Milenium suministros
Ciencia, Cultura y Tecnología
YORLY PATRICIA REYES PARDO
Nit. 27983798 – 4
Régimen Simplificado

- Muebles y artículos de oficina
- Elementos y productos de aseo
- Artículos para el hogar
- computadores, Electrodomésticos
- muebles escolares
- Material didáctico, videos, libros
- Todo en útiles escolares y otros.

ANEXO 4
FORMATO DE EXPERIENCIA PROPONENTE

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MJ-MIN-043-2019	ALCALDIA MUNICIPAL DE JERICO	SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE OFICINA, COMO APOYO A LAS COMICIOS ELECTORALES 2019, MUNICIPIO DE JERICÓ -BOYACÁ	$4.841.000
MJ-MIN-012-2018	ALCALDIA MUNICIPAL DE JERICO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES, CON DESTINO AL APOYO A LA REGISTRADURIA PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO Y PRESIDENCIA, MUNICIPIO DE JERICO	$8.495.100
MG-IMC-039-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHANTIVA	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD A REALIZARSE EN EL MES DE OCTUBRE DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA	$2.500.000

Firma
Nombre: YORLY PATRICIA REYES PARDO
Cargo: Representante Legal
Documento de Identidad: CC 27.983.798

Jericó, 11 de Octubre de 2019

Señora
YORLY PATRICIA REYES PARDO
C.C. No 27.983.798 de Barbosa (Boyacá)
Nit. 27983798-4
Manzana A Casa 16 Mirador Escandinavo - Tunja
Tel. 3133518231
milenioSuministros@gmail.com

Ref: Aceptación Propuesta Invitación Mínima Cuantía No. MJ-MIN-043-2019

Respetado Señor;

De acuerdo al proceso de invitación mínima cuantía No. MJ-MIN-043-2019, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE OFICINA, COMO APOYO A LAS COMICIOS ELECTORALES 2019, MUNICIPIO DE JERICÓ -BOYACÁ", una vez evaluada la propuesta presentada por ustedes la cual hace parte integral del proceso, teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones a la evaluación, me permito informarle que su propuesta ha sido aceptada por el municipio, según lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, así:

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.	MJ-MIN-043-2019
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERICÓ
NIT	891856593-2
ALCALDE	CARLOS ARTURO CUEVAS GÓMEZ
C.C. No.	1.073.500 EXPEDIDA EN JERICÓ BOYACÁ
CONTRATISTA	YORLY PATRICIA REYES PARDO
C.C. No.	27.983.798 de Barbosa (Boyacá)
NIT	27983798-4
DIRECCIÓN	Manzana A Casa 16 Mirador Escandinavo - Tunja
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE OFICINA, COMO APOYO A LAS COMICIOS ELECTORALES 2019, MUNICIPIO DE JERICÓ -BOYACÁ
VALOR	$4.841.000,00 CUATRO MILLÓNES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	Veinte (20) días, los elementos de oficina se deben entregar máximo a los ocho días calendarios contados a partir de la firma del acta de inicio
FORMA DE PAGO	Contra entrega y recibo a satisfacción.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El Municipio de Jericó pagará las obligaciones deriven de la presente orden con cargo al Presupuesto Gastos del Municipio para la presente vigencia, según disponibilidad presupuestal No. DIS-2019000423 de fecha 04/10/2019.
SUPERVISOR	El municipio de Jericó designará como supervisor del presente proceso a Almacén Municipal
DEPENDENCIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERICÓ BOYACÁ

Por lo anteriormente expuesto hemos **ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO** previo las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA: -OBJETO: **"SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE OFICINA, COMO APOYO A LAS COMICIOS ELECTORALES 2019, MUNICIPIO DE JERICÓ -BOYACÁ**" CLÁUSULA SEGUNDA.- **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir el objeto contractual en la forma y condiciones previstas en el presente estudio previo, invitación, especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, con eficiencia y

eficacia. 2. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 3. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita. 4. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. 5. El contratista se obliga se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 8. Presentar la respectiva factura o documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. 9. Garantizar de manera total la calidad de los bienes a entregar; el Supervisor designado por el Municipio, se reservará el derecho a devolver y/o a no aceptar los elementos, bienes y/o servicios en caso de que los mismos no cumplan con las características técnicas y calidades requeridas en el presente proceso, con el compromiso de cambio dentro de un término prudencial el cual no deberá exceder de una semana sin cargo alguno al municipio. 10. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar cuando esté obligado los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. 11. Declara por medio de este instrumento contractual, indemne al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad de carácter laboral, civil, policiva, administrativa. Significa que el Contratista responderá de forma integral por daños; perjuicios extracontractuales derivados de la ejecución de este contrato; demandas laborales del personal que utilice para el desarrollo de este contrato, y cualquiera otro imputable a la ejecución de este contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Se requiere que el contratista realice las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR UNITAR	VR TOTAL
1	**TRANSPORTES**				
1,1	Transporte (Jericó casco urbano - Cheva,) Ida y regreso	Persona	25	10.000	250.000
1,2	Transporte (Jericó casco urbano - Pueblo Viejo) Ida y regreso	Persona	25	8.000	200.000
2	**ALIMENTACIÓN**				
2,1	REFRIGERIOS	UNIDAD	185	4.000	740.000
2,2	ALMUERZOS	UNIDAD	185	13.000	2.405.000
3	**PAPELERIA**				
3,1	TONER LEXMARK E352DN	UNIDAD	1	398.000	398.000
3,2	PAPEL TAMAÑO CARTA	RESMA	5	11.900	59.500
3,3	PAPEL TAMAÑO OFICIO	RESMA	4	12.500	50.000
3,4	CARPETA CUATRO ALETAS BLANCA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	100	2.800	280.000
3,5	ESFEROS NEGROS	CAJA	6	6.600	39.600
3,6	LAPIZ NEGRO	CAJA	2	7.000	14.000
3,7	SOBRES PARA ESCARAPELAS CON GANCHO	UNIDAD	100	2.300	230.000
3,8	RESALTADORES	UNIDAD	5	1.400	7.000
3,9	CORRECTOR LIQUIDO EN ESFERO	UNIDAD	2	2.450	4.900

3,1	TINTA PARA SELLO COLOR VERDE X 30 cc	UNIDAD	2	7.000	14.000
3,11	TINTA PARA SELLO COLOR NEGRO x 30 cc	UNIDAD	2	7.000	14.000
3,12	CAJAS PARA ARCHIVO	UNIDAD	10	6.600	66.000
3,13	CARTULINA BLANCA POR OCTAVOS	UNIDAD	50	100	5.000
3,14	CARTULINA VERDE Y AMARILLA POR OCTAVOS	UNIDAD	50	100	5.000
3,15	GANCHOS CLIPS	CAJA	2	770	1.540
3,16	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	50	150	7.500
3,17	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	50	150	7.500
3,18	CINTA TRANSPARENTE ANCHA GRANDE	UNIDAD	1	7.730	7.730
3,19	CINTA DE ENMASCARAR ANCHA	UNIDAD	1	7.730	7.730
3,2	GUANTES DE NITRILO. TALLA M	CAJAS	1	18.000	18.000
3,21	TAPABOCAS	CAJAS	1	9.000	9.000
VALOR TOTAL INCLUYENDO IVA					**4.841.000,00**

Especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	ESPECIFICACIONES
1	**TRANSPORTES**		
1,1	Transporte (Jericó casco urbano - Cheva,) Ida y regreso	Persona	Llevar a los jurados del casco urbano del casco urbano a Cheva en la mañana y en la tarde de regreso
1,2	Transporte (Jericó casco urbano - Pueblo Viejo) Ida y regreso	Persona	Llevar a los jurados del casco urbano del casco urbano a Pueblo viejo en la mañana y en la tarde de regreso
2	**ALIMENTACIÓN**		
2,1	Refrigerios	Unidad	Mañana (chocolate en leche de 12 onzas – sanduwich de jamón y queso). Tarde (Agua de panela de 12 onzas – almojabana o arepa) Entregados en los puestos de votación
2,2	Almuerzos	Unidad	Bandeja con arroz, pierna pernil de pollo, dos papas mediana, ensalada dulce, dos tajadas plátanos fritos y vaso de 300 cc de jugo natural o bebida gaseosa
3	**PAPELERIA**		
3,1	Tóner lexmark e352dn	Unidad	Tóner original impresora láser Lexmark E352dn
3,2	Papel tamaño carta	Resmas	Resmas tamaño carta, Papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopiadoras, impresoras Ink jet y láser. Densidad: 75 gr/m². 500 Hojas/Resma. Papel ecológico. Alto desempeño.
3,3	Papel tamaño oficio	Resma	Resmas tamaño oficio, Papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopiadoras, impresoras Ink jet y láser. Densidad: 75 gr/m². 500 Hojas/Resma. Tamaño Oficio / 21.6 x 33cm / 8.5x13 pulgadas. Papel ecológico. Alto desempeño.
3,4	Carpeta cuatro aletas blanca tamaño oficio	Unidad	Carpeta de cuatro aletas en propalcote 100% desacificada, para organización de archivos. Tamaño oficio
3,5	Esferos negros	Caja	Esfero tinta negra x caja de 12 unidades: Carcasa transparente y en plástico, con tapa, punta Fina.

3,6	Lápiz negro	Caja	Lápiz en madera color negro resistencia a la rotura. Trazo firme con borrador. Caja de 12 unidades
3,7	Sobres para escarapelas con gancho	Unidad	Sobres para escarpelas con gancho
3,8	Resaltadores	Unidad	Tinta con tecnología Smear Guard que evita que la tinta de bolígrafos y marcadores se corra al resaltarlos. • El resaltador Sharpie de mayor duración. • Innovadora punta que proporciona un resaltado bien definido.
3,9	Corrector liquido en esfero	Unidad	Lápiz corrector con formula a base de solvente y punta metálica de acero inoxidable. Sin olor. Secado rápido. 7 ml.
3,1	Tinta para sello color verde x 30cc	Unidad	Tinta para sellos x 30cc verde. Alta definición, tinta acuosa libre de aceites. Frasco dispensador flexible. Secado rápido de 25 segundos.
3,11	Tinta para sello color negro x 30cc	Unidad	Tinta para sellos x 30cc negra. Alta definición, tinta acuosa libre de aceites. Frasco dispensador flexible. Secado rápido de 25 segundos.
3,12	Cajas para archivo	Unidad	Cajas de almacenamiento Ref. 35-12. Caja para almacenar archivos, Dimensiones Largo 40.5 cm de largo, 21 cm de alto y 26 cm de ancho. Con tapa de fácil acceso. Perforaciones laterales de aireación para disminuir riesgos de hongos.
3,13	Cartulina blanca por octavos	Unidad	Cartulina plana x octavo
3,14	Cartulina verde y amarilla por octavos	Unidad	Cartulina plana x octavo
3,15	Ganchos clips	Caja	Clip estándar metálico, marca Gema. 100 clips aproximadamente.
3,16	Sobres de manila tamaño carta	Unidad	Sobre de manila tamaño carta. Sin adhesivo
3,17	Sobres de manila tamaño oficio	Unidad	Sobre de manila tamaño oficio. Sin adhesivo
3,18	Cinta transparente ancha grande	Unidad	Para el sellado de cajas de cartón corrugado; de aplicación limpia, rápida y sencilla. Fija de manera inmediata sin desprenderse fácilmente. Resistente a la tracción y al rasgado. Tamaño: 48 mm x 200 m.
3,19	Cinta de enmascarar ancha	Unidad	Cinta de enmascarar ancho 3cm. Tiene un excelente comportamiento en cualquier superficie. Ideal para enmascarado temporal, trabajo liviano, identificar, empalmar, amarrar. Su adhesivo caucho tiene alta adherencia y no deja residuos en la superficie donde es aplicada la cinta.
3,2	Guantes de nitrilo. Talla m	Cajas	Guante de nitrilo - Presentación: Caja dispensadora X 100 Unds. Talla M
3,21	Tapabocas	Cajas	Tapabocas caja x 50 unidades color blanco en un solo embalaje Ideal para consultorios, laboratorios, centros médicos, hospitales. Tapabocas desechable de excelente calidad con filtro y caucho

2. Cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 80 de 1993.3. Revisar y aprobar el programa de trabajo del Contratista. A) Garantizar la permanecía

durante la ejecución del contrato del recurso humano solicitado, comprometiéndose a reemplazar a aquellos que por circunstancias ajenas a su voluntad no puedan prestar el servicio. B) Coordinar la aplicación, seguimiento, evaluación y presentación de los informes de ejecución del contrato, los cuales se deberán presentar de manera detallada al supervisor del mismo. C) Cumplir con el objeto del contrato que deba celebrarse con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Jericó. CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN: El plazo de ejecución será de veinte (20) días, los elementos de oficina se deben entregar máximo a los ocho días calendarios contados a partir de la firma del acta de inicio.Este CONTRATO, se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad previa la certificación expedida por el Supervisor. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto, recursos o vencimiento de plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por no constituir, modificar y/o prorrogare sin justa causa la garantía única de cumplimiento dentro del término que se señale para el efecto. 6. El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: El plazo de ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Alcaldía Municipal, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del CONTRATO de servicio, pero el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento (si aplica), en proporción al tiempo en que dure suspendido. CLÁUSULA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcial la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa de la Alcaldía Municipal, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos previos en el Estudio Previo que antecedió al presente contrato. CLÁUSULA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: Teniendo en cuenta lo dispuesta especialmente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el contratista reconocerá al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada NO definitiva de perjuicios por el incumplimiento, una suma equivalente hasta por el 20% del valor total del contrato previa certificación emanada por EL MUNICIPIO, respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto a este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el contratista y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en EL MUNICIPIO. CLÁUSULA SÉPTIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: El contratista, a la firma del presente Contrato, declara bajo la gravedad del juramento no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibición establecida en la Ley y en general en el marco normativo vigente para la suscripción del presente contrato.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP (www.contratos.gov.co) quedara informado de la aceptación de la oferta y notificado, decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

RESPONSABLE	
CARLOS ARTURO CUEVAS GÓMEZ Alcalde Municipal	FIRMA :

Proyecto: Ingrith Pardo –Secretaria de Planeación e Infraestructura

Reviso: Diego González Joya – Asesor Jurídico

48

ACTA DE LIQUIDACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MJ-MIN-043-2019

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.	MJ-MIN-043-2019
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERICÓ
NIT	891856593-2
ALCALDE	CARLOS ARTURO CUEVAS GÓMEZ
C.C. No.	1.073.500 EXPEDIDA EN JERICÓ BOYACÁ
CONTRATISTA	YORLY PATRICIA REYES PARDO
C.C. No.	27.983.798 de Barbosa (Boyacá)
NIT	27983798-4
DIRECCIÓN	Manzana A Casa 16 Mirador Escandinavo - Tunja
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE OFICINA, COMO APOYO A LAS COMICIOS ELECTORALES 2019, MUNICIPIO DE JERICÓ -BOYACÁ
VALOR	$4.841.000,00 CUATRO MILLÓNES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	Veinte (20) días, los elementos de oficina se deben entregar máximo a los ocho días calendarios contados a partir de la firma del acta de inicio

En Jericó Boyacá a los Ocho (08) días, del mes de Noviembre del año 2019, se reunieron **CARLOS ARTURO CUEVAS GÓMEZ** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.500 expedida en Jericó Boyacá, en su condición de **CONTRATANTE, YORLY PATRICIA REYES PARDO** con cédula de ciudadanía No. 27.983.798 de Barbosa (Boyacá), en calidad de **CONTRATISTA** y **CARLOS ALBERTO MONTOYA MONTOYA** Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.343.505 de Bogotá D.C., en su calidad de **SUPERVISOR** en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MJ-MIN-043-2019.** Con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que en el Municipio de Jericó – Boyacá se celebró el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MJ-MIN-043-2019**, con **YORLY PATRICIA REYES PARDO** con cédula de ciudadanía No. 27.983.798 de Barbosa (Boyacá), en calidad de **CONTRATISTA,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE OFICINA, COMO APOYO A LAS COMICIOS ELECTORALES 2019, MUNICIPIO DE JERICÓ -BOYACÁ".**

SEGUNDA: Que de común acuerdo se verificó mediante Acta de Recibo, la TERMINACIÓN del contrato por cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual.

TERCERA: Que el Municipio estableció en el **SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE OFICINA, COMO APOYO A LAS COMICIOS ELECTORALES 2019, MUNICIPIO DE JERICÓ -BOYACÁ.** Forma de Pago. Contra entrega y recibo a satisfacción

CUARTA: La liquidación del Proceso objeto de la presente diligencia, se estipula en los términos y condiciones aquí previstas, y que expresa a continuación:

BALANCE GENERAL

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

VALOR TOTAL CONTRATADO

Valor Contrato Inicial	$	4.841.000,00		
Valor Contrato Adicional				
Valor total			$	4.841.000,00
Saldo no ejecutado				
SUMAS IGUALES	**$**	**4.841.000,00**	**$**	**4.841.000,00**

PAGOS PARCIALES

Valor Presente Acta	$	4.841.000,00		
Valor total recibido			$	4.841.000,00
Saldo no ejecutado	$	-	$	-
SUMAS IGUALES		**$4.841.000,00**		**$4.841.000,00**

MULTAS

Valor multas impuestas	$	-		
Valor multas canceladas			$	-
Valor saldo multas			$	-
SUMAS IGUALES	**$**	**-**	**$**	**-**

BALANCE GENERAL

Valor total ejecutado	$	4.841.000,00		
Valor recibido			$	4.841.000,00
Valor saldo multas			$	-
Saldo a favor del contratista			$	-
SUMAS IGUALES	**$**	**4.841.000,00**		**$ 4.841.000,00**

Frente a este informe fue otorgado por parte del Municipio, el respectivo visto bueno, y estando la parte Contratante de acuerdo se pone en consideración del Contratista **YORLY PATRICIA REYES PARDO** con cédula de ciudadanía No. 27.983.798 de Barbosa (Boyacá), en calidad de **CONTRATISTA**, para que dé a conocer su parecer, quien luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente manifiesta que: El balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

QUINTA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes contratantes imparten aprobación a la presente liquidación.

SEXTA: Consecuentemente con lo aquí expuesto, el Municipio de Jericó – Boyacá cancelará a **YORLY PATRICIA REYES PARDO** con cédula de ciudadanía No. 27.983.798 de Barbosa (Boyacá), en calidad de **CONTRATISTA,** la suma de **$4.841.000,00 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.** Correspondiente al 100% de la Liquidación Total del Proceso.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MJ-MIN-043-2019**, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Se firma en Jericó – Boyacá a los Ocho (08) días del mes de Noviembre de 2019.

CARLOS ARTURO CUEVAS GÓMEZ
Alcalde Municipal
Contratante

CARLOS ALBERO MONTOYA MONTOYA
Almacén Municipal
Supervisor

YORLY PATRICIA REYES PARDO
Contratista

Jericó, 10 de Marzo de 2018

Señora
YORLY PATRICIA REYES
C.C. No. 27.983.798 expedida en Barbosa
Nit. 27983798 – 4
Manzana A Casa 16 Mirador Escandinavo Tunja
Tel. 313 3518231
mileniosuministros@gmail.com

Ref: Aceptación Propuesta Invitación Mínima Cuantía No. MJ-MIN-012-2018

Respetado Señor;

De acuerdo al proceso de invitación mínima cuantía No. MJ-MIN-010-2018, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES, CON DESTINO AL APOYO A LA REGISTRADURIA PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO Y PRESIDENCIA, MUNICIPIO DE JERICO", una vez evaluada la propuesta presentada por ustedes la cual hace parte integral del proceso, teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones a la evaluación, me permito informarle que su propuesta ha sido aceptada por el municipio, según lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, así:

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.	MJ-MIN-012-2018
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERICÓ
NIT	891856593-2
ALCALDE	CARLOS ARTURO CUEVAS GÓMEZ
C.C. No.	1.073.500 EXPEDIDA EN JERICÓ BOYACÁ
CONTRATISTA	YORLY PATRICIA REYES
C.C. No.	27.983.798 expedida en Barbosa
NIT	27983798 – 4
DIRECCIÓN	Manzana A Casa 16 Mirador Escandinavo Tunja
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES, CON DESTINO AL APOYO A LA REGISTRADURIA PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO Y PRESIDENCIA, MUNICIPIO DE JERICO
VALOR	$8.495.100 OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES a partir de la firma del acta de inicio
FORMA DE PAGO	Actas parciales de acuerdo a las actividades realizadas
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El Municipio de Jericó pagará las obligaciones deriven de la presente orden con cargo al Presupuesto Gastos del Municipio para la presente vigencia, los rubros 2114000016 según disponibilidad presupuestal No. DIS-2018000084 de fecha 28/02/2018.
SUPERVISOR	El municipio de Jericó designara como supervisor del presente proceso a la Secretaria General y de Gobierno.
DEPENDENCIA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERICÓ BOYACÁ

Por lo anteriormente expuesto hemos acordado celebrar el presente contrato previo las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: -OBJETO: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES, CON DESTINO AL APOYO A LA REGISTRADURIA PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO Y PRESIDENCIA, MUNICIPIO DE JERICO**" CLAUSULA SEGUNDA.- **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir el objeto contractual en la forma y condiciones previstas en el presente estudio previo, invitación, especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, con eficiencia y eficacia. 2. El contratista será el

único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 3. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita. 4. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. 5. El contratista se obliga se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 8. Presentar la respectiva factura o documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. 9. Garantizar de manera total la calidad de los servicios a entregar; el Supervisor designado por el Municipio, se reservara el derecho a devolver y/o a no aceptar los elementos, bienes y/o servicios en caso de que los mismos no cumplan con las características técnicas y calidades requeridas en el presente proceso, con el compromiso de cambio dentro de un término prudencial el cual no deberá exceder de una semana sin cargo alguno al municipio. 10. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar cuando esté obligado los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Se requiere que el contratista cumpla con el siguiente suministro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR UNITAR	VR TOTAL
1	**TRANSPORTE**				
1.1	Transporte (Jericó casco urbano - Cheva,) Ida y regreso	Viaje	72,00	10.000,00	720.000,00
1.2	Transporte (Jericó casco urbano - Pueblo Viejo) Ida y regreso	Viaje	72,00	8.000,00	576.000,00
2,00	**ALIMENTACIÓN**				
2.1	Almuerzo	Unid.	285,00	13.000,00	3.705.000,00
2.2	Refrigerio	Unid.	285,00	4.000,00	1.140.000,00
3,00	**PAPELERIA**				
3.1	Resmas tamaño carta	Unid.	6,00	12.000,00	72.000,00
3.2	Resmas tamaño oficio	Unid.	6,00	13.500,00	81.000,00
3.3	Esferos color negro X 12	Caja	10,00	6.600,00	66.000,00
3.4	Esferos color rojo X 12	Caja	5,00	6.600,00	33.000,00
3.5	Toner impresora laser Lexmark E352dn	Unid.	1,00	395.000,00	395.000,00
3.6	Toner impresora Hp LaserJet 350	Unid.	1,00	585.000,00	585.000,00
3.7	Sobres para escarpelas con gancho	Unid.	230,00	2.300,00	529.000,00
3.8	Borradores de tinta y lapiz	Unid.	33,00	700,00	23.100,00
3.9	Lapiz Negro No. 2. x 12	caja	3,00	7.000,00	21.000,00
3.10	Reglas 50 cm	Unid.	33,00	3.200,00	105.600,00
3.11	Resaltadores	Unid.	48,00	1.400,00	67.200,00
3.12	Cinta tansparente ancha	Unid.	6,00	7.000,00	42.000,00
3.13	Pita delgada 50 mts	Unid.	1,00	5.000,00	5.000,00
3.14	Colbon mediano	Unid.	3,00	5.200,00	15.600,00

3.15	Chinches	Caja	2,00	1.300,00	2.600,00
3.16	Carteta cuatro aletas	Unid.	20,00	2.800,00	56.000,00
3.17	Candados medianos	Unid.	6,00	32.000,00	192.000,00
3.18	Tijeras	unid	6,00	3.000,00	18.000,00
3.19	Cajas para archivo	unid	6,00	6.000,00	36.000,00
3.20	Cds	unid	10,00	900,00	9.000,00
					8.495.100,00

Especificaciones Técnicas

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	ESPECIFICACIONES
1	**TRANSPORTE**		
1.1	Transporte (Jerico casco urbano - Cheva,) Ida y regreso	Viaje	Llevar a los jurados del casco urbano del casco urbano a Cheva en la mañana y en la tarde de regreso
1.2	Transporte (Jerico casco urbano - Pueblo Viejo) Ida y regreso	Viaje	Llevar a los jurados del casco urbano del casco urbano a Pueblo viejo en la mañana y en la tarde de regreso
2,00	**ALIMENTACIÓN**		
2.1	Almuerzo	Unid.	Sopa Ajiaco, bandeja con arroz, pierna pernil de pollo, dos papas mediana, ensalada dulce, dos tajadas plátanos fritos y vaso de 300 cc de jugo natural o bebida gaseosa
2.2	Refrigerio	Unid.	mañana (chocolate en leche de 12 onzas – sanduwich de jamon y queso). Tarde (Agua de panela de 12 onzas – almojabana o arepa) Entregados en los puestos de votación
3,00	**PAPELERIA**		
3.1	Resmas tamaño carta	Unid.	Resmas tamaño carta, Papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopiadoras, impresoras Ink jet y láser. Densidad: 75 gr/m². 500 Hojas/Resma. Papel ecológico. Alto desempeño.
3.2	Resmas tamaño oficio	Unid.	Resmas tamaño oficio, Papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopiadoras, impresoras Ink jet y láser. Densidad: 75 gr/m². 500 Hojas/Resma. Tamaño Oficio / 21.6 x 33cm / 8.5x13 pulgadas. Papel ecológico. Alto desempeño.
3.3	Esferos color negro X 12	Caja	Tinta de calidad, secado rápido y escritura suave. Punta de Tungsteno, esféra perfecta y muy resistente
3.4	Esferos color rojo X 12	Caja	Tinta de calidad, secado rápido y escritura suave. Punta de Tungsteno, esféra perfecta y muy resistente
3.5	Toner impresora laser Lexmark E352dn	Unid.	Toner original impresora laser Lexmark E352dn
3.6	Toner impresora Hp LaserJet 350	Unid.	Toner original impresora Hp LaserJet 350
3.7	Sobres para escarpelas con gancho	Unid.	Sobres para escarpelas con gancho
3.8	Borradores de tinta y lapiz	Unid.	Borrador de tinta y lapiz BR-40 x 40. Perfecto borrado que no mancha.Borra por un lado tinta y por el otro lápiz de grafito. Dimensiones 5.5 x 2.0 cm

3.9	Lapiz Negro No. 2. x 12	caja	Lápiz en madera color negro resistencia a la rotura.trazo firme con borrador. caja de 12 unidades. Para uso general. Exclusivas micropartículas activas de grafito desarrolladas por Nanotecnología que fortalecen la estructura de la mina facilitando un trazo más firme.
3.10	Reglas 50 cm	Unid.	
3.11	Resaltadores	Unid.	Resaltadores. Resaltador de texto en todo tipo de papel, fotocopias y fax. Punta biselada indeformable para resaltar y subrayar. Proporciona 3 anchos de línea.
3.12	Cinta tansparente ancha	Unid.	Cinta pegante grande y ancha Cinta adhesiva transparente de alta resistencia a la ruptura, flexible, con recubrimiento de adhesivo acrílico, sensible a la presión por una de sus caras
3.13	Pita delgada 50 mts	Unid.	
3.14	Colbon mediano	Unid.	egamento Colbon grande. Sirve para todo tipo de materiales como cartón, madera, tela, cerámica y porcelana. Tapa dosificadora que gradúa la salida del pegante y envase ergonómico para un mejor agarre.
3.15	Chinches	Caja	Chinches plasticos. Elaborado en metal con cabeza plastificada
3.16	Carteta cuatro aletas	Unid.	Carteta cuatro aletas
3.17	Candados medianos	Unid.	Candado mediano tres llaves
3.18	Tijeras	unid	Calidad: hojas de acero inoxidable cepilladas. Anillas flexibles para una comodidad óptima.
3.19	Cajas para archivo	unid	Cajas de almacenamiento Ref. 35-12. Caja para almacenar archivos,Dimensiones Largo 40.5 cm de largo, 21 cm de alto y 26 cm de ancho. Con tapa de fácil acceso. Perforaciones laterales de aireación para disminuir riesgos de hongos.
3.20	Cds	unid	iscos de muy alta calidad ofrecen una grabación completa de 700 MB/80 MIN en menos de 2 minutos. Compatible para velocidad máxima de grabación de 52x. Superficie ideal para crear referencias con marcadores o etiquetas de CD

a) Entregar el de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato. B) Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas del suministro de acuerdo con lo previsto en las características de los elementos. C) Garantizar la calidad y funcionamiento de los elementos suministrados. D) Reemplazar los elementos cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. E) Coordinar la aplicación, seguimiento, evaluación y presentación de los informes de ejecución del contrato, los cuales se deberán presentar de manera detallada al supervisor del mismo. F) Cumplir con el objeto del contrato que deba celebrarse con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Jericó. CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN: El plazo de ejecución será de Cuatro (04) meses después de la firma del acta de inicio.Este CONTRATO, se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad previa la certificación expedida por el Supervisor. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto, recursos o vencimiento de plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por no constituir, modificar y/o prorrogare sin justa causa la garantía única de cumplimiento dentro del término que se señale para el efecto. 6. El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. CLAUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN

TEMPORAL: El plazo de ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Alcaldía Municipal, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computara para efecto de los plazos del CONTRATO de servicio, pero el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento (si aplica), en proporción al tiempo en que dure suspendido. CLAUSULA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcial la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa de la Alcaldía Municipal, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos previos en el Estudio Previo que antecedió al presente contrato. CLAUSULA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: Teniendo en cuenta lo dispuesta especialmente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el contratista reconocerá al MUNICIPIO, a título de clausula penal pecuniaria como estimación anticipada NO definitiva de perjuicios por el incumplimiento, una suma equivalente hasta por el 20% del valor total del contrato previa certificación emanada por EL MUNICIPIO, respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto a este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el contratista y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en EL MUNICIPIO. CLAUSULA SÉPTIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: El contratista, a la firma del presente Contrato, declara bajo la gravedad del juramento no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibición establecida en la Ley y en general en el marco normativo vigente para la suscripción del presente contrato. CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Jericó adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas y declaratorias de incumplimiento, de la siguiente manera: Diarias y sucesivas equivalentes al 1 por ciento del valor presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda del 15% del valor total del contrato, caso en el cual el municipio podrá declarar la caducidad en el contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Jericó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP (www.contratos.gov.co) quedara informado de la aceptación de la oferta y notificado, decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

RESPONSABLE	
CARLOS ARTURO CUEVAS GÓMEZ Alcalde Municipal	FIRMA :

Proyecto: Ingrith Pardo – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura

Reviso: Diego González Joya – Asesor Jurídico

ACTA DE LIQUIDACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MJ-MIN-012-2018

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.	MJ-MIN-012-2018
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERICÓ
NIT	891856593-2
ALCALDE	CARLOS ARTURO CUEVAS GÓMEZ
C.C. No.	1.073.500 EXPEDIDA EN JERICÓ BOYACÁ
CONTRATISTA	YORLY PATRICIA REYES PARDO
C.C. No.	27.983.798 expedida en Barbosa
NIT	27983798 – 4
DIRECCIÓN	Manzana A Casa 16 Mirador Escandinavo Tunja
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES, CON DESTINO AL APOYO A LA REGISTRADURIA PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO Y PRESIDENCIA, MUNICIPIO DE JERICO
VALOR	$8.495.100 OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES

En Jericó Boyacá a los Diez (10), del mes de Julio del año 2018, se reunieron **CARLOS ARTURO CUEVAS GÓMEZ** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.500 Expedida en Jericó Boyacá, en su condición de **CONTRATANTE, YORLY PATRICIA REYES PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.983.798 expedida en Barbosa, en su condición de **CONTRATISTA** y **MARIA ISABEL RODRIGUEZ ALBA** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.606.013 de Paipa en su calidad de **SUPERVISOR** en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MJ-MIN-012-2018.** Con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que en el Municipio de Jericó – Boyacá se celebró el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MJ-MIN-012-2018**, con **YORLY PATRICIA REYES PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.983.798 expedida en Barbosa, en su condición de **CONTRATISTA** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES, CON DESTINO AL APOYO A LA REGISTRADURIA PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO Y PRESIDENCIA, MUNICIPIO DE JERICO".**

SEGUNDA: Que de común acuerdo se verificó mediante Acta de Recibo, la TERMINACIÓN del contrato por cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual.

TERCERA: Que el Municipio estableció en el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES, CON DESTINO AL APOYO A LA REGISTRADURIA PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO Y PRESIDENCIA, MUNICIPIO DE JERICO.** Forma de Pago. Actas parciales de acuerdo a las actividades realizadas.

CUARTA: La liquidación del Proceso objeto de la presente diligencia, se estipula en los términos y condiciones aquí previstas, y que expresa a continuación:

BALANCE GENERAL

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

VALOR TOTAL CONTRATADO

Valor Contrato Inicial	$	8.495.100,00		
Valor Contrato Adicional				
Valor total			$	8.495.100,00
Saldo no ejecutado				
SUMAS IGUALES	**$**	**8.495.100,00**	**$**	**8.495.100,00**

PAGOS PARCIALES

Valor Primer Pago Parcial		6448100		
Valor Presente Acta	$	2.047.000,00		
Valor total recibido			$	8.495.100,00
Saldo no ejecutado	$	-	$	-
SUMAS IGUALES		**$8.495.100,00**		**$8.495.100,00**

MULTAS

Valor multas impuestas	$	-		
Valor multas canceladas			$	-
Valor saldo multas			$	-
SUMAS IGUALES	**$**	**-**	**$**	**-**

BALANCE GENERAL

Valor total ejecutado	$	8.495.100,00		
Valor recibido			$	8.495.100,00
Valor saldo multas			$	-
Saldo a favor del contratista	$	-	$	-
SUMAS IGUALES	**$**	**8.495.100,00**		**$ 8.495.100,00**

Frente a este informe fue otorgado por parte del Municipio, el respectivo visto bueno, y estando la parte Contratante de acuerdo se pone en consideración del Contratista **YORLY PATRICIA REYES PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.983.798 expedida en Barbosa, para que dé a conocer su parecer, quien luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente manifiesta que: El balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

QUINTA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes contratantes imparten aprobación a la presente liquidación.

SEXTA: Consecuentemente con lo aquí expuesto, el Municipio de Jericó – Boyacá cancelará a **YORLY PATRICIA REYES PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.983.798 expedida en Barbosa, en su condición de **CONTRATISTA,** la suma de **$2.047.000,00 DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.** Correspondiente al 100% de la Liquidación Total del Proceso.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MJ-MIN-012-2018**, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Se firma en Jericó – Boyacá a los Diez (10) días del mes de Julio de 2018.

CARLOS ARTURO CUEVAS GOMEZ
Alcalde Municipal
Contratante

MARIA ISABEL RODRIGUEZ ALBA
Secretaria General y de Gobierno
Supervisor

YORLY PATRICIA REYES PARDO
Contratista

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	MG-IMC-039-2025
PROCESO DE SELECCIÓN	Invitación Publica No. MG-IMC-039-2025
OBJETO	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD A REALIZARSE EN EL MES DE OCTUBRE DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA
CONTRATISTA	YORLY PATRICIA REYES PARDO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 27.983.798 de Barbosa
PLAZO DE EJECUCIÓN	cinco (05) DIAS
VALOR:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE
FECHA:	17 DE OCTUBRE 2025
SUPERVISOR:	Cargo: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

JAIME ARMANDO GÓMEZ BUITRAGO, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ**, actuando como Alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD A REALIZARSE EN EL MES DE OCTUBRE DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA" por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **No. MG-IMC-039-2025,** ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

Nombre	YORLY PATRICIA REYES PARDO
C.C. No.	C.C.N. 27.983.798 de Barbosa
Dirección	CR 18 A 7 G 30 MZ A CA 16 BRR MIRADOR ESCANDINAVO
Teléfono	3133518231
E-Mail	Yorpa27@yahoo.com

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD A REALIZARSE EN EL MES DE OCTUBRE DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA".

CODIGOS UNSPSC

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
39111611	Reflectores
50190000	Alimentos preparados y conservados

Cantidades

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Arca triciave medidas largo 81 cm * alto 61 cm y ancho 60 cm con tres pasadores de seguridad para candados y con dos soportes para agarre y con sus respectivos candados	1	$ 960.000	$ 960.000
2	Bombillos 20 W	4	$ 30.000	$ 120.000
3	Reflectores *200w e instalación de los mismo en el coliseo de la I.E Juan José Neira.	2	$ 450.000	$ 900.000
4	Servicio de Transporte ida y regreso a desde Gachantiva -Tunja (entrega de pliegos) 21 de octubre	1	$ 280.000	$ 280.000
5	Refrigerios compuesto por empanada mixta de carne pollo y huevo, vaso de gaseosa de 12 onzas para los dias 19 y 20 de octubre de 2025	30	$ 8.000	$ 240.000
			VALOR TOTAL	**$2.500.000**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** Suministrar los bienes objeto del contrato sin restricción y/o modificación alguna en cuanto a las cantidades y/o especificaciones técnicas requeridas. **2.** Atender las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso de la presente invitación. **3.** Entregar los elementos en el municipio de Gachantivá al supervisor del contrato. **4.** El proveedor está en la obligación de cambiar los elementos que en deterioro caso no cumplan con las características de calidad, cantidad y/o especificaciones técnicas de los elementos. **5.** Suministrar lo solicitado en las mejores condiciones de calidad del mercado, en las cantidades y características mencionadas anteriormente. **6.** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **7.** En todo momento debe ejecutar el contrato cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas descritas en el contrato, entregando elementos de buena calidad y de primera mano en las cantidades descritas. **8.** Disponer de un establecimiento adecuado para llevar a cabo las actividades de la presente contratación. **9.** Sustituir cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción de la entidad contratante. **10.** Cumplir con las órdenes y requerimientos que se realice el supervisor. **11.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal cuando aplique de acuerdo a su naturaleza. **12.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **13.** EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **14.** EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **15.** Presentar el supervisor un informe de ejecución para el pago que se efectué, en el que se describa conforme al contrato lo describa según las actividades cumplidas que dan lugar al pago. Aportar planillas de entrega de cada uno de los ítems descritos y archivo fílmico. **16**. Las demás impartidas por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE los cuáles serán pagados así: El municipio pagará al CONTRATISTA, el 100% del precio pactado en un solo pago a la entrega de los servicios contratados previa presentación de informe y recibido a satisfacción del objeto del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor que para el efecto designará el Municipio y la firma del acta de liquidación, acompañada de la cuenta de cobro o factura. El pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del

CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **CLAUSULA CUARTA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el municipio de GACHANTIVA según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No.

NUMERO DISPONIBILIDAD	RUBRO Y/O CONDIGO	NOMBRE	VALOR
2025000466	2.3.45.4502025.450202500.2.3.2.02.02.009.1.2.4.3.04	procesos electorales realizados – Fuente: 1.2.4.3.04.- SGP-Propósito general – libre destinación municipios Categorías 4,5 Y 6.	$2.614.793,33

CLAUSULA SEXTA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establece que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de GACHANTIVA Departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS** No se solicitara el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala: Las garantías nos eran obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:**

IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 0.7 % Del valor del contrato

ESTAMPILLA PRO CULTURA	= 2.0 % del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	=2.0 % del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	= 4.0 % del valor del contrato
RETEFUENTE POR PETROLEOS	=0.01% del valor del contrato

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO : (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente,

JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO
Alcalde Municipal

Nidia Milena Rodríguez
Apoyo contratación
Proyecto